



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

RADICADO **2021-00321-00**

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

DEMANDANTE: **BIBIANA MILENA GRISALES ECHAVARRÍA**

DEMANDADO: **WILLIAM HUANCAHUARI EVANAN**

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE REPOSICIÓN**

TERMINO TRASLADO: **TRES DIAS**

FECHA DE FIJACION: **22 DE FEBRERO DE 2023**

CORRE LOS DIAS: **23,24 Y 27 DE FEBRERO DE 2023**

SANDRA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Señor
Juez 14 de Familia de Medellín
E.S.D.

Asunto: Recurso de Reposición auto 68 del día 25 de enero de 2.023
Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: Bibiana Milena Grisales Echavarría
Demandado: William Huancahuari Evanan
Radicado: 05001-31-10-014-2021-00321-00

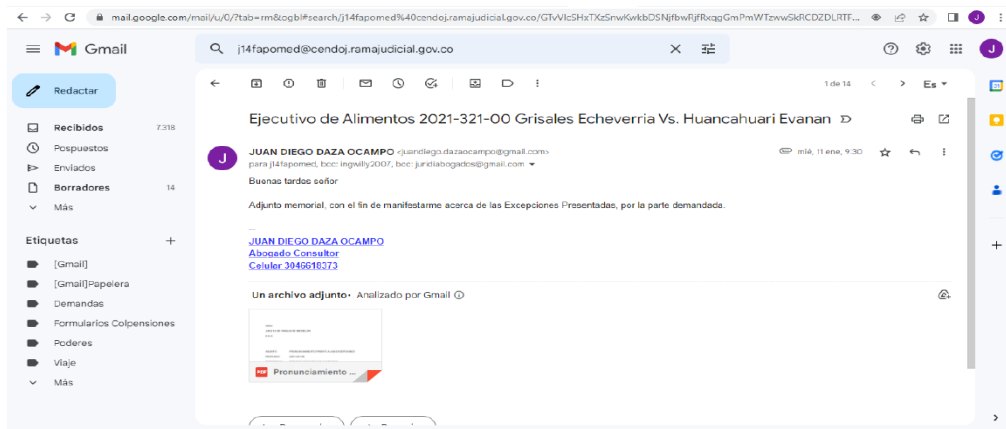
JUAN DIEGO DAZA OCAMPO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado especial de la acá demandante, muy respetuosamente, me permito interponer recurso de reposición, con respecto al auto 68, del día 25 de enero de 2.023, en el cual manifiesta que **"Una vez vencido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado y que las mismas no tuvieron respuesta en tiempo"**.

De acuerdo a lo anterior, muy respetuosamente me permito manifestar que estoy en desacuerdo con esa postura por parte del despacho en el entendido, que por auto del día 2 de diciembre de 2.022, se dio traslado de excepciones, de acuerdo al artículo:

Artículo 443. Trámite de las excepciones
El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Es de anotar que para este apoderado es necesario precisar, que las excepciones se presentaron el día 11 de enero de 2.023, tal como aparece en el aplicativo de consulta de procesos y así mismo en la imagen que adjunto, del correo enviado, con ellas incluidas.



Si se realiza un conteo exacto, descontando el día 8 de diciembre, por ser festivo y el día 16 de diciembre de 2.022, día de vacancia judicial, el pronunciamiento a las excepciones, se realizó en el término legal conferido por el despacho.

Por lo anterior, muy respetuosamente, solicito al despacho reponga el auto citado en el asunto, con el fin de manifestar que si fueron presentadas a tiempo las manifestaciones a las excepciones presentadas por el demandado, para dar el trámite correspondiente y que tengan pleno valor, **el pronunciamiento con respecto a las excepciones presentadas por el demandado.**

Respetuosamente

JUAN DIEGO DAZA OCAMPO
C.C. 71.721.182
T.P. 188.333 DEL C.S. DE LA J.